



Bruselas, 21.4.2026
COM(2026) 166 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre la ejecución y aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión
Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1 de enero – 31 de diciembre de 2025

Índice

1. Introducción	2
2. Marco institucional	3
3. Reclamaciones y solución de diferencias	4
3.1. Reclamaciones	4
3.2. Solución de diferencias	5
4. Aplicación sectorial	6
4.1. Comercio de mercancías	6
4.2. Servicios e inversión, comercio digital, contratación pública y pequeñas y medianas empresas.....	8
4.3. Derechos de propiedad intelectual	10
4.4. Igualdad de condiciones.....	10
4.5. Energía	11
4.6. Transporte	12
4.7. Pesca	13
4.8. Coordinación en materia de seguridad social.....	13
4.9. Cooperación judicial y policial en materia penal	14
4.10. Asociación del Reino Unido a determinados programas de la UE	15
4.11. Otros ámbitos	15
5. Evolución del Derecho del Reino Unido	16
6. Conclusiones.....	18
Anexo 1: reuniones de los órganos comunes y otras estructuras creadas en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación	19
Anexo 2: decisiones, recomendaciones y declaraciones adoptadas por el Consejo de Asociación y los comités creados por el Acuerdo de Comercio y Cooperación	21
Anexo 3: resumen de la ejecución de las medidas relacionadas con el Acuerdo de Comercio y Cooperación acordadas en el Acuerdo común.....	22

1. Introducción

En 2025, la Unión Europea (UE) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido) dieron un importante paso adelante en sus relaciones al celebrar la primera cumbre bilateral desde la salida del Reino Unido de la UE. La cumbre, celebrada el 19 de mayo de 2025 en Londres, marcó un compromiso renovado con la cooperación. Los dirigentes acogieron con satisfacción el acuerdo sobre la Asociación para la Seguridad y la Defensa entre la UE y el Reino Unido y acordaron establecer una nueva asociación estratégica¹ basada en el Acuerdo de Retirada², incluido el Marco de Windsor³, y el Acuerdo de Comercio y Cooperación (en lo sucesivo, el «Acuerdo»)⁴.

La agenda renovada para una cooperación bilateral reforzada, el Acuerdo Común⁵, refleja un compromiso compartido con la aplicación plena, oportuna y fiel de estos acuerdos. Por lo que se refiere al Acuerdo de Comercio y Cooperación, el Acuerdo Común esboza medidas para aumentar la cooperación, como garantizar el pleno acceso recíproco a las aguas de pesca hasta el 30 de junio de 2038, ampliar la cooperación energética, reforzar la colaboración en materia de seguridad sanitaria, avanzar en la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión, abordar la aplicación de disposiciones específicas del Acuerdo en materia de servicios, reforzar la cooperación judicial, policial y en materia de política de competencia y asociar al Reino Unido al programa Erasmus+.

A finales de 2025, se habían logrado avances significativos en la aplicación del Acuerdo Común. Se logró un acuerdo de principio sobre la participación del Reino Unido en el programa Erasmus+⁶ y se celebraron conversaciones exploratorias sobre la posible participación del Reino Unido en el mercado interior de la electricidad de la UE, allanando el camino para nuevos avances en 2026.

También prosiguió la cooperación en una serie de iniciativas que no entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo. Entre ellas cabe citar la negociación de acuerdos sobre un espacio sanitario y fitosanitario común y el programa de experiencia para la juventud, así como la cooperación en materia de migración irregular, incluida su dimensión exterior. Ambas partes se comprometieron también a intercambiar información sobre la gestión eficiente de las fronteras y a proseguir los diálogos técnicos sobre reglamentación en materia de tecnologías energéticas y riesgos y amenazas relacionados con las drogas.

¹ Cumbre UE-Reino Unido de 2025 — Declaración conjunta https://www.consilium.europa.eu/media/1ed1a1hi/eu-uk_joint-statement.pdf.

² Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica 2019/C 384 I/01 [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12019W/TXT\(02\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12019W/TXT(02)).

³ *Windsor Political Declaration by the European Commission and the Government of the United Kingdom* [«Declaración política de Windsor de la Comisión Europea y el Gobierno del Reino Unido», documento en inglés] https://commission.europa.eu/publications/windsor-political-declaration-european-commission-and-government-united-kingdom_en.

⁴ Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra [https://eur-lex.europa.eu/eli/agree_internation/2021/689\(1\)/oj/spa](https://eur-lex.europa.eu/eli/agree_internation/2021/689(1)/oj/spa).

⁵ Una agenda renovada para la cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido — Acuerdo Común https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_25_1267.

⁶ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_25_3103.

El presente quinto informe sobre la ejecución y aplicación del Acuerdo, tal como exige el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE) 2021/689 del Consejo, de 29 de abril de 2021⁷, presenta los principales avances de 2025. Abarca el funcionamiento del marco institucional (sección 2), las reclamaciones y la solución de diferencias (sección 3) y los avances en los distintos ámbitos del Acuerdo, incluidas actualizaciones sobre la aplicación de las medidas convenidas en el Acuerdo Común (sección 4). El informe también destaca los avances legislativos llevados a cabo en el Reino Unido que afectan a la aplicación del Acuerdo (sección 5).

2. Marco institucional

La presente sección esboza las principales actividades y avances de los órganos comunes y otras estructuras establecidas en virtud del Acuerdo para supervisar y facilitar su aplicación. La lista completa de reuniones se presenta en el anexo 1.

Los **comités** establecidos en virtud del artículo 8 del Acuerdo se reunieron a lo largo del año. Estas reuniones permitieron realizar revisiones estructuradas de los avances en los compromisos contraídos en el Acuerdo, y proporcionaron una plataforma para realizar intercambios técnicos sobre diversas cuestiones de aplicación, en particular la evolución futura de la normativa. Se adoptaron varias decisiones y recomendaciones que se presentan en el anexo 2. En su caso, las reuniones de los comités especializados estuvieron precedidas por las reuniones de los **grupos de trabajo** establecidos en virtud del artículo 9 del Acuerdo⁸.

La **Asamblea Parlamentaria de Asociación**, creada en virtud del artículo 11 del Acuerdo, se reunió en dos ocasiones: los días 17 y 18 de marzo en Bruselas⁹ y los días 17 y 18 de noviembre en Londres¹⁰. Estas reuniones se centraron en la política exterior y de seguridad, el clima y la energía, los derechos de los trabajadores, los intercambios culturales, la inteligencia artificial, los datos y la cooperación digital, las oportunidades para la juventud, el comercio, las aduanas, las medidas sanitarias y fitosanitarias y la cooperación en materia de regulación de los servicios financieros. Tras la reunión de marzo, la Asamblea formuló una recomendación al Consejo de Asociación sobre el refuerzo de la cooperación entre la UE y el

⁷ Decisión (UE) 2021/689 del Consejo, de 29 de abril de 2021, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a los procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada (DO L 149 de 30.4.2021, p. 2, [ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/689/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2021/689/oj)).

⁸ Grupos de Trabajo sobre: Productos Ecológicos, Vehículos de Motor y sus Componentes, Medicamentos y Coordinación de la Seguridad Social.

⁹ Quinta Asamblea Parlamentaria de Asociación UE-Reino Unido, 17 y 18 de marzo de 2025, Bruselas. <https://www.europarl.europa.eu/delegations/es/5th-eu-uk-parliamentary-partnership-asse/product-details/20250224DPU39839>.

¹⁰ <https://www.europarl.europa.eu/delegations/es/d-uk/activities/inter-parliamentary>.

Reino Unido antes de la cumbre del 19 de mayo¹¹ y, tras la reunión de noviembre, sobre seguridad, comercio y retos mundiales¹².

El **Grupo Consultivo Interno** de la UE, creado en virtud del artículo 13 del Acuerdo y compuesto por representantes de organizaciones de la sociedad civil¹³, se reunió en varias ocasiones en 2025. En su reunión del 13 de junio, el Grupo debatió los resultados de la cumbre. Este debate dio lugar a una declaración conjunta¹⁴, adoptada con el Grupo Consultivo Interno del Reino Unido durante su reunión del 23 de junio en Londres, en la que se pedía la rápida aplicación de las medidas establecidas en el Acuerdo Común. En su reunión del 16 de septiembre, la Comisión facilitó información actualizada al Grupo Consultivo Interno sobre la aplicación del Acuerdo Común.

El **Foro de la Sociedad Civil**, establecido en virtud del artículo 14 del Acuerdo para facilitar el diálogo sobre la aplicación de la segunda parte del Acuerdo, que abarca el comercio, el transporte, la pesca y otros acuerdos, se celebró por cuarta vez el 24 de junio en Londres¹⁵. Como en años anteriores, el foro se centró en cuestiones de aplicación relacionadas con el comercio de mercancías y servicios, la energía y el clima, la igualdad de condiciones, la sostenibilidad y la cooperación normativa. La mayoría de los participantes acogieron con satisfacción el impulso de la relación tras la cumbre del 19 de mayo y expresaron su esperanza de que esta dinámica continúe.

El **Consejo de Asociación** se reunió el 2 de febrero de 2026¹⁶.

3. Reclamaciones y solución de diferencias

La presente sección resume el trabajo de los mecanismos establecidos para abordar las reclamaciones de las partes interesadas de la UE, solucionar las diferencias y hacer cumplir los compromisos del Acuerdo.

3.1. Reclamaciones

En 2025, se presentaron seis reclamaciones a través de los instrumentos establecidos por la Comisión para garantizar un seguimiento eficiente de la aplicación del Acuerdo¹⁷. Solo dos

¹¹ *Recommendation on strengthening the EU-UK partnership* [«Recomendación sobre el refuerzo de la asociación entre la Unión Europea y el Reino Unido», documento en inglés].

<https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/293904/5th%20PPA%20Recommendation%2017.03.25.pdf>.

¹² <https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/300310/6th%20PPA%20-%20Recommendation%20on%20trade,%20security%20and%20global%20challenges.pdf>.

¹³ Grupo Consultivo Interno de la UE en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido <https://www.eesc.europa.eu/es/sections-other-bodies/other/eu-domestic-advisory-group-under-eu-uk-tca>.

¹⁴ Declaración conjunta https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/2025-06/eu-uk_dags_joint_statement_2025.pdf.

¹⁵ Cuarto Foro de la Sociedad Civil del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido https://policy.trade.ec.europa.eu/events/fourth-eu-uk-trade-and-cooperation-agreement-civil-society-forum-2025-06-24_es.

¹⁶ Cuarta reunión del Consejo de Asociación [Cuarta reunión del Consejo de Asociación — Comisión Europea](#).

¹⁷ Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido: cuestionario de presentación de quejas https://ec.europa.eu/assets/sg/complaint_eu_uk_tca/complaints_es/index.html y punto central de presentación de quejas <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/content/single-entry-point-0>.

reclamaciones se referían a la aplicación del Acuerdo¹⁸. Las otras cuatro reclamaciones se referían a cuestiones que no entraban en el ámbito de aplicación del Acuerdo y la Comisión las abordó en consecuencia.

3.2. Solución de diferencias

El procedimiento de arbitraje incoado por la UE el 25 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 739 del Acuerdo, en relación con la decisión del Reino Unido de prohibir la pesca de lanzón en sus aguas a partir del 26 de marzo de 2024, concluyó el 28 de abril de 2025.

En su laudo¹⁹, el tribunal arbitral consideró que la prohibición de la pesca de lanzón en aguas inglesas era incompatible con las obligaciones del Reino Unido en virtud del artículo 496, apartado 1, del Acuerdo, leído en relación con el artículo 494, apartado 3, letra f). El tribunal concluyó que el Reino Unido no había tenido debidamente en cuenta el principio de proporcionalidad al adoptar la medida. Asimismo, determinó que, como consecuencia de ello, el Reino Unido había incumplido su obligación de conceder pleno acceso a sus aguas para la pesca de lanzón, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, letra a), del anexo 38 del Acuerdo. El laudo obligaba al Reino Unido a adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones pertinentes del Acuerdo.

Posteriormente, el Reino Unido revisó su evaluación e incluyó elementos científicos y evaluaciones de impacto actualizados y adoptó una nueva decisión sobre el cierre de las aguas inglesas a la pesca de lanzón. El 25 de junio de 2025, notificó a la UE las medidas que había adoptado para dar cumplimiento al laudo. La Comisión evaluó dicha información a la luz del laudo y se pronunció en contra de solicitar una revisión del cumplimiento.

En cuanto al grupo de expertos para las diferencias relativas al capítulo sobre la igualdad de condiciones para una competencia abierta y leal y un desarrollo sostenible, de conformidad con el artículo 409 del Acuerdo, el 23 de febrero de 2026 la Comisión adoptó una propuesta de Decisión del Consejo para establecer la lista de personas que pueden ejercer como miembros del grupo de expertos²⁰.

¹⁸ Una de las reclamaciones alegaba la aplicación incorrecta del Acuerdo de Comercio y Cooperación en la decisión de una autoridad de un Estado miembro de compartir antecedentes penales antiguos con el Reino Unido con arreglo al artículo 649, apartado 2. Los servicios de la Comisión verificaron la cuestión e informaron al denunciante de que es la legislación del Estado miembro la que regula durante cuánto tiempo debe transmitirse la información sobre condenas antiguas y cuál es el alcance de la información transmitida. La segunda reclamación se refería al régimen británico de contratos por diferencia para la generación de electricidad renovable (Ronda de asignación 7). En la fecha del presente informe, la Comisión no ha concluido la evaluación de esta reclamación.

¹⁹ PCA CASE No. 2024-45 <https://pcacases.com/web/sendAttach/70467>.

²⁰ Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Especializado en Comercio en materia de Igualdad de Condiciones para una Competencia Abierta y Justa y el Desarrollo Sostenible creado por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, en relación con la adopción de una decisión por la que se establece una lista de personas que pueden ejercer como miembros del grupo de expertos creado en virtud del artículo 409 del Acuerdo de Comercio y Cooperación y están dispuestas a ello <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52026PC0089>.

4. Aplicación sectorial

En la presente sección se destacan los logros en los ámbitos de actuación cubiertos por el Acuerdo y los avances realizados en la aplicación de las medidas acordadas en el Acuerdo Común que entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo. También presenta los datos sobre los flujos comerciales de bienes y servicios entre la UE y el Reino Unido.

4.1. Comercio de mercancías

En general, los acuerdos comerciales establecidos en el Acuerdo han sido eficaces y han funcionado bien.

En consonancia con el artículo 31 del Acuerdo, la UE y el Reino Unido intercambiaron estadísticas de importación²¹, que muestran que aproximadamente el 39,5 % de las exportaciones de la UE al Reino Unido y el 48,5 % de las importaciones de la UE procedentes del Reino Unido podían acogerse al trato preferencial en virtud del acuerdo comercial. Los flujos comerciales restantes se referían a líneas arancelarias que ya estaban libres de derechos sobre una base de trato de nación más favorecida (NMF).

Los índices de utilización de las preferencias²² siguen siendo elevados y son comparables a los del año anterior: el 88 % de las mercancías de la UE exportadas al Reino Unido que podían acogerse al régimen de preferencias y el 83,2 % de las mercancías importadas del Reino Unido que podían acogerse al régimen de preferencias se beneficiaron de estas en virtud del Acuerdo. Estos porcentajes son coherentes con los observados en el caso de otros socios con los que la UE tiene acuerdos de libre comercio²³.

A continuación se presenta una visión general de la evolución de los **flujos comerciales de mercancías**²⁴ entre la UE y el Reino Unido en 2025.

La UE registró un importante superávit comercial de mercancías con el Reino Unido, que ascendió a 188 000 000 000 EUR. La UE exportó bienes por valor de 346 000 000 000 EUR al Reino Unido, lo que representa un aumento del 0,8 % con respecto a 2024. Las importaciones de mercancías procedentes del Reino Unido ascendieron a 159 000 000 000 EUR, lo que representa una reducción del 3,1 % con respecto a 2024.

Los sectores que registraron el mayor crecimiento de las exportaciones de la UE al Reino Unido fueron los alimentos, las bebidas y el tabaco (+ 3,5 %), las materias primas (+ 3,3 %) y los productos químicos y afines (+ 3,3 %). La única categoría de exportación que disminuyó

²¹ Las estadísticas abarcaron las importaciones de 2024.

²² El índice de utilización de las preferencias refleja la proporción de las importaciones o exportaciones que entran en el régimen de preferencias comerciales como porcentaje del valor total de las importaciones o exportaciones que pueden acogerse a las preferencias por país socio.

²³ Para más información sobre la aplicación de los acuerdos de libre comercio de la UE, véase el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la ejecución y el cumplimiento de la política comercial de la UE: https://policy.trade.ec.europa.eu/enforcement-and-protection/implementing-and-enforcing-eu-trade-agreements_es.

²⁴ Salvo que se especifique lo contrario, todas las cifras se basan en datos de Eurostat: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/international-trade-in-goods/overview>.

fue la de los combustibles minerales (– 2,5 %). Por el lado de las importaciones, se produjeron aumentos de las importaciones de alimentos, bebidas y tabaco (+ 3,8 %) y materias primas (+ 4,1 %), mientras que las importaciones del resto de las categorías de bienes disminuyeron. La mayor disminución se observó en los combustibles minerales (– 14,2 %). En conjunto, esta evolución pone de relieve una divergencia en la dinámica del comercio entre sectores, ya que los productos relacionados con la energía siguen contrayéndose, mientras que los alimentos, las bebidas, el tabaco y las materias primas mantuvieron un crecimiento moderado.

En comparación con otros países no pertenecientes a la UE, el comercio de mercancías de la UE con el Reino Unido fue menos dinámico. En 2025, las exportaciones de la UE a otros terceros países aumentaron un 2,4 % con respecto a 2024, mientras que las importaciones a la UE procedentes de otros terceros países aumentaron un 2,9 %. En 2025, el comercio total de mercancías con el Reino Unido representó el 9,8 % del comercio total de la UE con socios internacionales, frente al 10,1 % en 2024. El Reino Unido siguió siendo el segundo destino más importante de las exportaciones de la UE, y recibió el 13,1 % del total de las exportaciones de bienes de la UE, frente al 13,3 % en 2024, por detrás de los Estados Unidos (20,9 %). En cuanto a las importaciones, el Reino Unido fue el origen del 6,3 % de las importaciones de bienes de la UE, frente al 6,7 % de 2024, y ocupó el tercer lugar por detrás de China (22,3 %) y los Estados Unidos (14,1 %). Estas cifras confirman la continuación de una tendencia detectada en los anteriores informes anuales de la Comisión sobre la aplicación del Acuerdo, según la cual el comercio de mercancías con otros socios no pertenecientes a la UE ha aumentado a un ritmo mayor que el comercio con el Reino Unido desde su retirada de la UE.

Si se examina la evolución del comercio de mercancías desde que comenzó a aplicarse el Acuerdo en 2021, las exportaciones de la UE al Reino Unido han mostrado un crecimiento constante. En 2025, las exportaciones alcanzaron los 346 000 000 000 EUR, frente a los 282 000 000 000 EUR de 2021, lo que supone un aumento del 23 %. El mayor crecimiento anual se produjo entre 2021 y 2022, lo que refleja una recuperación tras el impacto de la COVID-19. En cambio, las importaciones de la UE procedentes del Reino Unido siguieron una senda más volátil: aumentaron drásticamente de 147 000 000 000 EUR en 2021 a 216 000 000 000 EUR en 2022, lo que también refleja el ajuste posterior a la pandemia, para disminuir de forma constante hasta 159 000 000 000 EUR en 2025. Esta divergencia entre las exportaciones y las importaciones sugiere que la economía de la UE se adaptó eficazmente a las nuevas condiciones comerciales con el Reino Unido tras su salida de la UE.

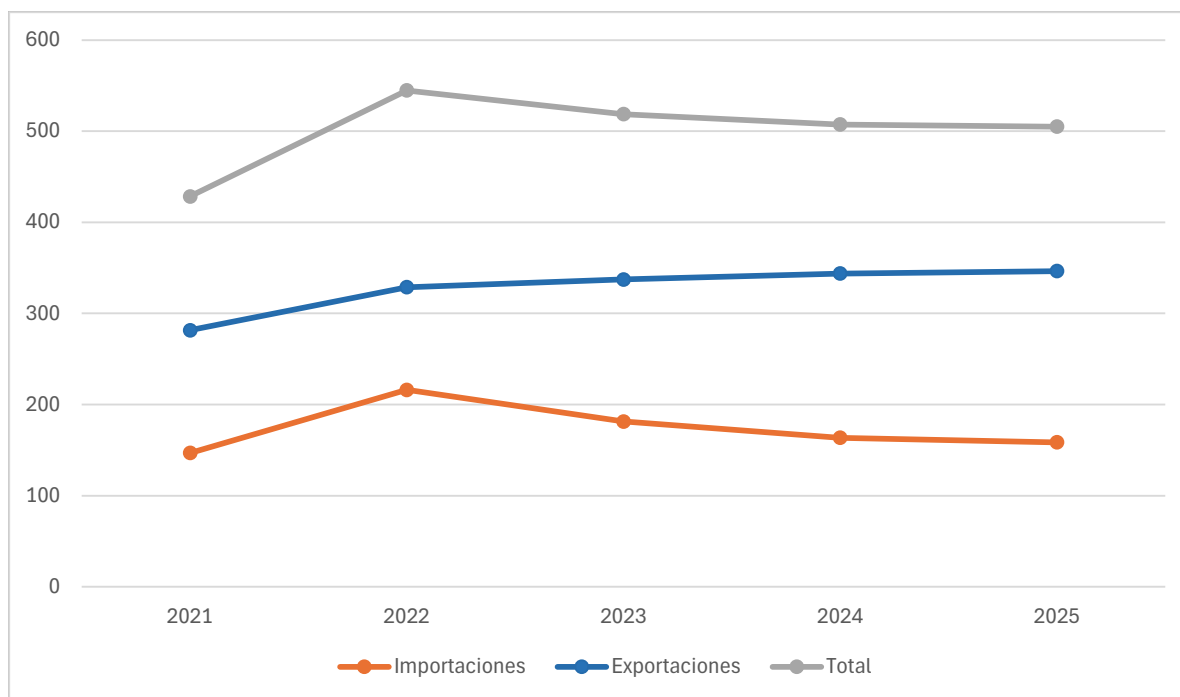


Gráfico 1: Comercio de bienes entre la UE y el Reino Unido, 2021-2025, en miles de millones EUR, fuente: Eurostat (conjunto de datos [ext lt maineu](#))

4.2. Servicios e inversión, comercio digital, contratación pública y pequeñas y medianas empresas

Por lo general, la aplicación del Acuerdo en los ámbitos de los servicios y la inversión, el comercio digital, la propiedad intelectual, la contratación pública y las pequeñas y medianas empresas ha funcionado sin contratiempos, con excepción de los problemas persistentes relacionados con el **sistema de patrocinio del Reino Unido para los visados**²⁵ aplicado a los proveedores de servicios de la UE cubiertos por el Acuerdo.

Desde 2022, la UE ha expresado sistemáticamente su preocupación en los órganos comunes del Acuerdo por la complejidad del sistema, la carga desproporcionada y la falta de claridad²⁶. El requisito de patrocinio sigue obstaculizando la aplicación efectiva del Acuerdo para los proveedores de servicios de la UE, como refleja la expedición de solo cuarenta y nueve visados en los nueve primeros meses de 2025 a nacionales de la UE en el marco de la ruta del proveedor de servicios, que abarca a los profesionales independientes y los proveedores de servicios contractuales de la UE. Como consecuencia de ello, los proveedores de servicios de la UE siguen encontrando grandes obstáculos para atender a sus clientes en el Reino Unido y el Gobierno, por su parte, sigue mostrándose reacio a abordar la cuestión. Según lo convenido en el Acuerdo Común, existe un diálogo sobre la aplicación de los compromisos del Acuerdo en materia de entrada y estancia temporal de personas físicas con fines empresariales, que tiene por objeto resolver esta cuestión de larga data que obstaculiza la plena aplicación del Acuerdo.

²⁵ Visado para proveedores de servicios (movilidad empresarial mundial).

<https://www.gov.uk/service-supplier-visa/eligibility>.

²⁶ Véanse los informes de la Comisión sobre la aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación en los años 2022, 2023 y 2024.

Se entabló otro diálogo sobre la aplicación de los compromisos del Acuerdo en materia de **reconocimiento de cualificaciones profesionales**, en consonancia con el Acuerdo Común.

En el ámbito de los **servicios financieros**, el Foro Conjunto de Regulación Financiera UE-Reino Unido, celebrado de conformidad con el memorando de entendimiento de 2023²⁷, se reunió en dos ocasiones en 2025: el 12 de febrero en Londres y el 1 de octubre en Bruselas. Los debates abarcaron una serie de temas, como las perspectivas macroeconómicas y de estabilidad financiera, la regulación bancaria, las finanzas digitales, las reformas de los mercados de capitales y las finanzas sostenibles. Tras ambas reuniones, se emitieron declaraciones conjuntas²⁸ en las que se resumían los resultados.

A continuación se presenta una visión general de la evolución de los **flujos comerciales de servicios** entre la UE y el Reino Unido en 2025²⁹.

En los tres primeros trimestres de 2025, la UE exportó servicios por valor de 230 000 000 000 EUR al Reino Unido, lo que representa un incremento del 5,1 % con respecto al mismo período de 2024. El valor de las importaciones procedentes del Reino Unido en los tres primeros trimestres de 2025 fue de 183 000 000 000 EUR, lo que representa un aumento del 4 % con respecto al mismo período de 2024. En los tres primeros trimestres de 2025, la UE registró un superávit comercial de servicios con el Reino Unido de 47 000 000 000 EUR. Los sectores en los que las exportaciones de la UE al Reino Unido registraron el mayor aumento en 2025 en comparación con 2024 fueron los servicios de mantenimiento y reparación (+ 20,7 %) y las tasas por la utilización de propiedad intelectual (+ 20,3 %). Por lo que respecta a las importaciones, los mayores aumentos desde el Reino Unido se observaron en las tasas por el uso de la propiedad intelectual (+ 15 %), seguidos de los viajes (+ 12,2 %).

En los tres primeros trimestres de 2025, el comercio total de servicios con el Reino Unido representó el 18,7 % del comercio total de la UE con sus socios internacionales, frente al 18,6 % del mismo período de 2024. El Reino Unido fue el destino del 19,8 % de las exportaciones de servicios de la UE en los tres primeros trimestres de 2025 (frente al 19,1 % en el mismo período de 2024), lo que sitúa al país en segundo lugar por detrás de los Estados Unidos (21,5 %). El Reino Unido fue el origen del 17,5 % de las importaciones de la UE en los tres primeros trimestres de 2025 (frente al 17,9 % en el mismo período de 2024), lo que sitúa al país en segundo lugar por detrás de los Estados Unidos (36,5 %).

Si se examina la evolución del comercio de servicios desde que el Acuerdo comenzó a aplicarse en 2021, las exportaciones de servicios de la UE al Reino Unido han mostrado un crecimiento constante, pasando de 150 000 000 000 EUR en los tres primeros trimestres de 2021 a 230 000 000 000 EUR en los tres primeros trimestres de 2025, lo que supone un aumento de más del 53 %. Las importaciones a la UE de servicios procedentes del Reino Unido también han aumentado de forma constante, pasando de 125 000 000 000 EUR en

²⁷ Memorando de entendimiento por el que se establece un marco para la cooperación en materia de regulación de los servicios financieros entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: https://finance.ec.europa.eu/system/files/2023-09/230627-memorandum-understanding-financial-services-eu-uk_en.pdf.

²⁸ https://finance.ec.europa.eu/eu-and-world/bilateral-relations/regulatory-dialogues-united-kingdom_es.

²⁹ Salvo que se especifique lo contrario, todas las cifras se basan en datos de Eurostat: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/balance-of-payments/overview> y <https://ec.europa.eu/eurostat/web/international-trade-in-services/overview>.

2021 a 183 000 000 000 EUR en 2025 (+ 47 %). El mayor crecimiento se produjo entre 2021 y 2022, lo que refleja una recuperación tras el impacto de la COVID-19 en los viajes, el turismo y otros sectores de servicios. En conjunto, estas tendencias indican que el comercio de servicios con el Reino Unido ha crecido de forma constante tanto en el caso de las exportaciones como de las importaciones.

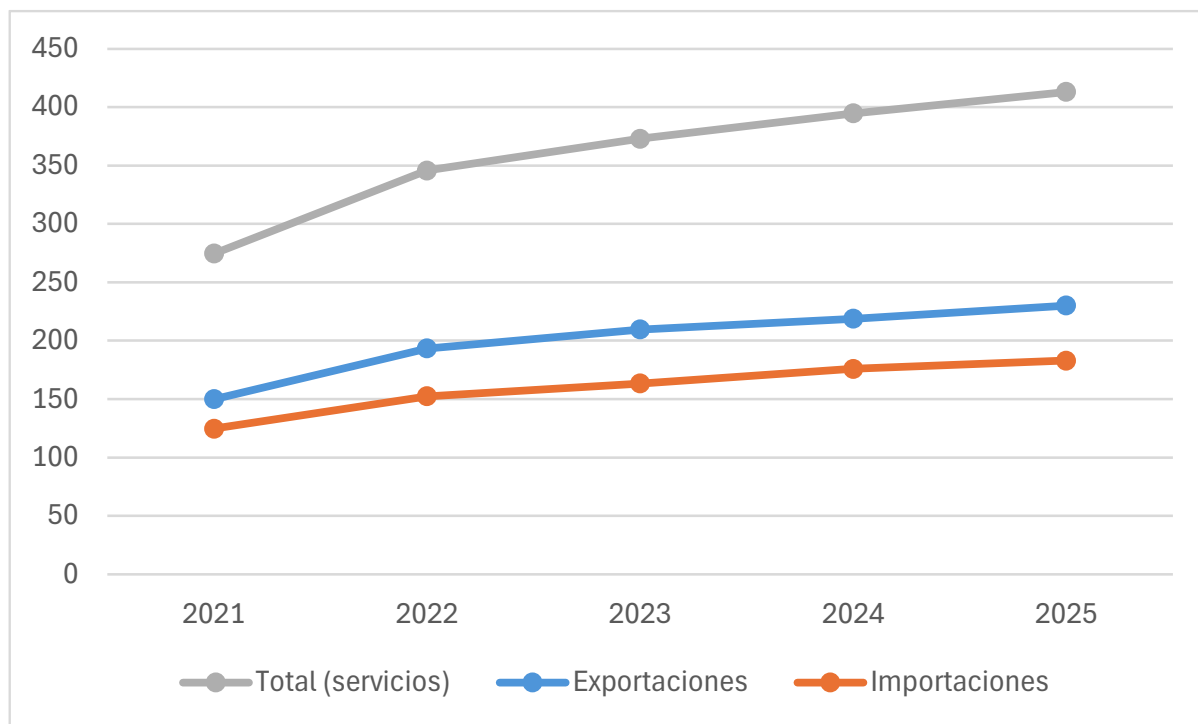


Gráfico 2: Comercio de servicios entre la UE y el Reino Unido, tres primeros trimestres de 2021-2025, en miles de millones EUR, fuente: Eurostat (conjunto de datos [bop_eu6_q](#))

4.3. Derechos de propiedad intelectual

La Oficina de Propiedad Intelectual de la UE y la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido prosiguieron sus conversaciones sobre un memorando de entendimiento para mejorar la cooperación administrativa en el ámbito de la propiedad intelectual, tal como se contempla en el artículo 273, apartado 2, letra g), del Acuerdo.

4.4. Igualdad de condiciones

Como se señala en el Acuerdo Común, el primer acuerdo complementario en virtud del artículo 361, apartado 4, del Acuerdo se aprobó en 2025 y se firmó el 25 de febrero de 2026³⁰. El Acuerdo de cooperación en materia de competencia:

- establece un marco para la cooperación en materia de competencia entre, por una parte, la Comisión y las autoridades de competencia de los Estados miembros de la UE y, por otra, la Autoridad de Competencia y Mercados del Reino Unido;

³⁰ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_26_454.

- establece que deben ponerse en conocimiento de cada una de las partes las investigaciones importantes en materia de defensa de la competencia y concentraciones;
- permite la coordinación de investigaciones entre las jurisdicciones afectadas cuando sea necesario (lo que, en lo que respecta a la UE, puede concernir a la Comisión o a las autoridades de competencia de los Estados miembros, dependiendo del caso);
- establece principios claros de cooperación destinados a evitar conflictos entre jurisdicciones.

4.5. Energía

El avance más importante relacionado con la energía en 2025 fue el acuerdo político alcanzado en la cumbre UE-Reino Unido del 19 de mayo para ampliar la cooperación energética entre las partes de forma continua. Ambas partes mostraron su acuerdo político de que los objetivos relacionados con la energía previstos en el Acuerdo deben perseguirse de forma continuada, por lo que procede ampliar la aplicación del título sobre energía. Esto se formalizó mediante la adopción de la Declaración n.º 1/2025³¹ y de la Decisión n.º 2/2025³² del Consejo de Asociación, de 19 de junio de 2025, que prevé la primera prórroga hasta el 31 de marzo de 2027. Este marco ofrece estabilidad y previsibilidad a las partes interesadas tanto de la UE como del Reino Unido, facilita la actividad empresarial y garantiza la estabilidad del mercado.

Por lo que se refiere a los acuerdos comerciales de electricidad, el Comité Especializado en Energía prosiguió su examen del acoplamiento multirregional de volumen flexible a que se refiere el anexo 29 del Acuerdo. De conformidad con la Recomendación n.º 1/2024³³, los gestores de redes de transporte de electricidad de la UE y del Reino Unido presentaron al Comité Especializado en Energía un informe conjunto sobre la aplicación del acoplamiento multirregional de volumen flexible el 30 de septiembre de 2025. A su vez, los días 27 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, los reguladores nacionales de la energía del Reino Unido y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía presentaron sus dictámenes informales al Comité Especializado en Energía, que los evaluará en mayor profundidad en 2026. Estos documentos no establecían una forma satisfactoria de proceder con el acoplamiento multirregional de volumen flexible.

³¹ Declaración conjunta 1/2025 de la Unión y del Reino Unido ante el Consejo de Asociación creado por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 19 de junio de 2025 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501232.

³² Decisión n.º 2/2025 del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 19 de junio de 2025, por la que se formula una interpretación del artículo 331, apartado 2, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y se prorroga la aplicación del título VIII, Energía, del epígrafe primero de la segunda parte de dicho Acuerdo https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501230.

³³ Recomendación n.º 1/2024 del Comité Especializado en Energía establecido por el artículo 8, apartado 1, letra l), del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 19 de diciembre de 2024, a cada Parte sobre la elaboración de procedimientos técnicos para el uso eficiente de los interconectores de electricidad: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A2025D0706&qid=1756374227559>.

Como consecuencia de ello, sobre la base del Acuerdo Común, la Comisión Europea y el Reino Unido mantuvieron y concluyeron conversaciones exploratorias sobre la participación del Reino Unido en el mercado interior de la electricidad de la UE. Sobre esta base, la Comisión Europea ha adoptado una Recomendación sobre un marco de negociación para la participación del Reino Unido en el mercado interior de la electricidad de la Unión y sobre la aportación económica del Reino Unido para reducir las disparidades económicas y sociales entre las regiones de la Unión³⁴.

Por último, el Grupo de Trabajo sobre Seguridad del Suministro, creado por la Decisión n.º 2/2024³⁵ del Comité Especializado en Energía, se reunió tres veces en 2025 para adoptar su mandato y debatir la seguridad del suministro antes de los períodos de verano e invierno.

4.6. Transporte

La aplicación del Acuerdo en el ámbito del transporte se desarrolló sin contratiempos y se centró en el ejercicio efectivo de los derechos mutuamente concedidos por las partes.

En el ámbito de la **seguridad aérea**, de las treinta y dos solicitudes para la validación de certificados expedidos por la Autoridad de Aviación Civil del Reino Unido, la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA) aprobó veintitrés en virtud del artículo 446, leído en relación con el anexo 30 del Acuerdo. Con el apoyo de la AESA, las autoridades del Reino Unido han validado cuatro de los once proyectos presentados por solicitantes de la UE, lo cual es coherente con los niveles de actividad previstos para la validación de certificados.

En el ámbito del **transporte aéreo**, se esperaba que, a finales de 2025, el tráfico aéreo entre la UE y el Reino Unido hubiera alcanzado los niveles anteriores a la pandemia. Los Estados miembros de la UE y el Reino Unido celebraron un total de veintiséis acuerdos sobre servicios exclusivamente de carga y procedimientos para la aprobación de vuelos no regulares en virtud del artículo 419, apartados 4 y 9, del Acuerdo³⁶. Además, los Estados miembros de la UE y el Reino Unido concedieron autorizaciones *ad hoc* para vuelos regulares que transportan mercancías o pasajeros entre el Reino Unido y la UE más allá de las libertades previstas en el artículo 419 del Acuerdo. El Reino Unido y veinticinco Estados miembros concedieron estas autorizaciones mediante «permisos en bloque» que abarcaban un conjunto de vuelos para una compañía aérea determinada.

En el ámbito del **transporte por carretera**, se sigue trabajando en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de intercambio de información y datos entre los registros electrónicos nacionales (consúltese el artículo 14 de la sección 1 de la parte A del anexo 31 del Acuerdo). Ello incluía la conexión del Reino Unido, a partir del 1 de enero de

³⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=COM:2025:804:FIN>.

³⁵ Decisión n.º 2/2024 del Comité Especializado en Energía creado por el artículo 8, apartado 1, letra l), del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 7 de noviembre de 2024, relativa a la creación del Grupo de Trabajo sobre Seguridad del Suministro, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A22025D0705&qid=1756375999645>.

³⁶ Los siguientes Estados miembros han firmado acuerdos bilaterales con el Reino Unido: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Suecia.

2026, al Registro Europeo de Empresas de Transporte por Carretera, que conecta los registros nacionales de operadores de transporte por carretera, y permite el intercambio de información sobre infracciones graves cometidas por empresas de transporte por carretera en la otra Parte, así como información de otro tipo contenida en los registros electrónicos nacionales. Estas iniciativas tienen por objeto reforzar la cooperación y mejorar el intercambio de datos entre la UE y el Reino Unido, y se formalizaron mediante las Decisiones n.º 1/2025, n.º 2/2025 y n.º 3/2025 del Comité Especializado en Transporte por Carretera³⁷.

4.7. Pesca

El histórico acuerdo político alcanzado en la Cumbre UE-Reino Unido para garantizar el pleno acceso recíproco a las aguas después del 30 de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2038 es el acontecimiento más significativo en el ámbito de la pesca. Este acuerdo, formalizado mediante la Decisión n.º 1/2025³⁸ del Consejo de Asociación y la Decisión n.º 1/2025³⁹ del Comité Especializado en Pesca en virtud del Acuerdo, proporciona estabilidad y previsibilidad a largo plazo a los pescadores de la Unión, garantizando sus derechos y salvaguardando los medios de subsistencia, y supone un importante paso adelante en la aplicación del Acuerdo Común.

Además, la Comisión participó activamente en conversaciones con el Reino Unido sobre sus zonas marinas protegidas. Si bien apoya plenamente la protección de los ecosistemas marinos, la Comisión destaca la necesidad de enfoques que equilibren la conservación con las consideraciones socioeconómicas y la protección de los derechos de pesca de la UE. La Comisión sigue comprometida a mantener un diálogo constructivo con las autoridades del Reino Unido.

Por último, en diciembre de 2025, la UE y el Reino Unido concluyeron sus consultas anuales en virtud del artículo 498 del Acuerdo para determinar el total admisible de capturas para las poblaciones compartidas en 2026. El acuerdo garantiza que las flotas de la UE puedan pescar hasta 288 000 toneladas, por un valor superior a 1 200 000 000 EUR.

4.8. Coordinación en materia de seguridad social

³⁷ Decisión n.º 1/2025 del Comité Especializado en Transporte por Carretera relativa a una lista de categorías, tipos y niveles de gravedad de las infracciones graves que pueden acarrear la pérdida de honorabilidad de los transportistas de mercancías por carretera [EUR-Lex — 22025D2330 — ES — EUR-Lex](#) y Decisión n.º 2/2025 del Comité Especializado en Transporte por Carretera relativa a los registros electrónicos nacionales de las empresas de transporte por carretera y a las modalidades del intercambio de la información que figura en dichos registros https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502331.

³⁸ Decisión n.º 1/2025 del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 18 de junio de 2025, por la que se formula una interpretación del artículo 508, apartado 2, letra d), del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501229.

³⁹ Decisión n.º 1/2025 del Comité Especializado en Pesca por la que se disponen el nivel y las condiciones del acceso que cada Parte concede a los buques de la otra Parte para pescar en sus aguas desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2038: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501231.

Como en años anteriores, la aplicación del Protocolo relativo a la coordinación de la seguridad social del Acuerdo (en lo sucesivo, «el Protocolo») fue fluida y no se detectaron problemas sistémicos ni estructurales.

El Comité Especializado en Coordinación de la Seguridad Social llevó a cabo su labor técnica, sobre todo con respecto a: i) los cambios en los documentos electrónicos estructurados y los documentos portátiles, ii) los procedimientos para el reembolso del coste de las prestaciones por enfermedad, iii) la transposición de las decisiones pertinentes de la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social, y iv) las conversaciones exploratorias sobre la posibilidad de incluir una nueva disposición en las normas de aplicación del Protocolo que permita a los Estados no aplicar las normas sobre la legislación aplicable, de mutuo acuerdo y en situaciones bien definidas, y en el interés de las personas afectadas. En 2025 no se adoptaron decisiones ni recomendaciones.

4.9. Cooperación judicial y policial en materia penal

En 2025 se realizaron nuevos avances en la mejora de la cooperación en este ámbito.

A finales de 2025, veinticinco Estados miembros y el Reino Unido se habían concedido acceso mutuo a sus bases de datos nacionales de impresiones dactilares, de conformidad con el artículo 534 del Acuerdo. Este avance se basó en los progresos realizados en 2024, cuando todos los Estados miembros y el Reino Unido se concedieron acceso mutuo a sus bases de datos nacionales de ADN para la consulta automatizada, de conformidad con el artículo 530 del Acuerdo.

En cuanto al intercambio de datos de matriculación de vehículos, se llevó a cabo una visita de evaluación y un proyecto piloto en el Reino Unido para evaluar su cumplimiento de las obligaciones establecidas en la tercera parte, título II, del Acuerdo. Sobre la base del informe de evaluación resultante de 17 de octubre de 2025, el Consejo determinará la fecha a partir de la cual los Estados miembros podrán empezar a facilitar datos al Reino Unido. Una vez adoptada esta decisión, tanto los Estados miembros como el Reino Unido podrán realizar búsquedas automatizadas en las bases de datos nacionales de los demás Estados, tal como se establece en el artículo 537 del Acuerdo.

El 24 de septiembre, Europol y la National Crime Agency (Agencia Nacional de Investigaciones Criminales) del Reino Unido firmaron un acuerdo de trabajo sobre los funcionarios de enlace enviados por el Reino Unido en comisión de servicios a Europol. El acuerdo permite al Reino Unido enviar hasta veinte funcionarios de enlace en comisión de servicios a Europol y especifica las tareas de estos funcionarios, sus derechos y obligaciones y los costes correspondientes, de conformidad con el artículo 577, apartado 2, letra d), del Acuerdo.

Con arreglo al artículo 630, apartado 2, del Acuerdo, la UE revisó sus notificaciones al Reino Unido en lo que respecta a la entrega de personas buscadas y lo notificó debidamente al

Comité Especializado en Cooperación Policial y Judicial. Esta revisión debe llevarse a cabo cada cinco años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo⁴⁰.

4.10. Asociación del Reino Unido a determinados programas de la UE

Desde 2024, el Reino Unido se ha asociado a varios programas de la UE, incluidos Horizonte Europa y el componente Copernicus del Programa Espacial de la Unión, lo cual permite a las entidades del Reino Unido participar en proyectos colaborativos de investigación e innovación en toda la UE y fuera de ella.

Según los últimos datos⁴¹, desde 2024 el Reino Unido ha sido el cuarto mayor receptor de subvenciones de todos los países participantes (después de Alemania, España y Francia⁴²), y las entidades del Reino Unido han obtenido aproximadamente 1 200 000 000 EUR de financiación de Horizonte Europa. El Reino Unido también lidera las acciones Marie Skłodowska-Curie, lo que permite a sus universidades e instituciones participar en redes de doctorado y coordinar proyectos.

Además, en la cumbre de mayo de 2025, ambas partes acordaron trabajar en pro de la asociación del Reino Unido al programa Erasmus+. En diciembre de 2025, la Comisión concluyó las negociaciones para la asociación del Reino Unido el 1 de enero de 2027⁴³. Las negociaciones irán seguidas de la presentación de la Comisión al Consejo de una propuesta de modificación del Protocolo I del Acuerdo, que a su vez irá seguida de los pasos legislativos y procedimentales necesarios para que el Comité Especializado en Participación en Programas de la Unión adopte los términos actualizados del Protocolo I, por el que se rige la asociación del Reino Unido al programa Erasmus+. Esto supone un paso importante hacia una mayor participación en actividades de movilidad entre la UE y el Reino Unido, así como hacia la cooperación en todos los sectores cubiertos por el programa (educación, formación, juventud y deporte).

4.11. Otros ámbitos

En el ámbito de la **seguridad sanitaria**, se celebraron conversaciones exploratorias con vistas a maximizar la cooperación bilateral sobre la detección de futuras pandemias y la preparación ante ellas, así como sobre la respuesta a amenazas emergentes para la salud.

En consonancia con el Acuerdo Común y tras la adopción por el Consejo, el 11 de junio de 2025, de una Decisión⁴⁴ y de las directrices de negociación, se iniciaron las negociaciones con vistas a celebrar un acuerdo internacional sobre el **programa de experiencia para la**

⁴⁰ Notificaciones en virtud de la tercera parte — Cooperación policial y judicial en materia penal del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido — Revisión de las notificaciones al Reino Unido, en el marco de la revisión conjunta de la tercera parte del Acuerdo de Comercio y Cooperación (artículo 630 del Acuerdo de Comercio y Cooperación): https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C_202506451.

⁴¹ Datos de octubre de 2025.

⁴² *Horizon Dashboard: R&I Country Profile - Welcome | Sheet - Qlik Sense* [Panel de Control Horizonte: perfil de I+D por país - Bienvenido - Ficha - Qlik Sense].

⁴³ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_25_3103.

⁴⁴ Decisión (UE) 2025/1286 del Consejo, de 20 de junio de 2025, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con miras a un acuerdo sobre un programa de experiencia para la juventud <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2025/1286/oj/esp>.

juventud, introducir una nueva vía de expedición de visados y facilitar la participación de los jóvenes de la UE y del Reino Unido en un conjunto de actividades.

5. Evolución del Derecho del Reino Unido

De conformidad con el seguimiento continuo por parte de la Comisión, la presente sección examina la evolución legislativa en el Reino Unido, tal como exige el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE) 2021/689 del Consejo, prestando especial atención a las medidas más significativas pertinentes para la aplicación del Acuerdo.

En el ámbito del **control de subvenciones**, el Gobierno siguió perfeccionando el marco establecido en virtud de la Ley de Control de las Subvenciones de 2022⁴⁵. Los Reglamentos sobre el control de las subvenciones (Subvenciones y regímenes de interés o de interés particular) (enmienda) de 2025⁴⁶, en vigor desde agosto de 2025, aumentaron el umbral financiero para la remisión obligatoria de subvenciones y regímenes en sectores no sensibles a la Autoridad de Competencia y Mercados de 10 000 000 GBP a 25 000 000 GBP. Como consecuencia de ello, la Autoridad de Competencia y Mercados estimó una reducción del 28 % en el número de subvenciones examinadas por la Unidad de Asesoramiento sobre Subvenciones.

En el ámbito de las **normas laborales y sociales**, la Ley de Derechos Laborales de 2025⁴⁷ introdujo reformas en la legislación laboral de Inglaterra, Escocia y Gales. Entre las disposiciones más importantes, acogidas con satisfacción por la UE, figuran las actualizaciones de los procedimientos de despido, las obligaciones en materia de igualdad para los empleadores, las funciones sindicales y la garantía del cumplimiento de la legislación del mercado laboral. En particular, esta Ley pretende poner fin a los contratos de cero horas mediante la concesión de derechos de horas garantizadas y modernizar la legislación sindical, en particular derogando la controvertida Ley de Huelgas (Niveles Mínimos de Servicio) de 2023⁴⁸, la cual destacó la Comisión en su informe de 2023 sobre la aplicación del Acuerdo⁴⁹.

Por lo que se refiere a la legislación en materia de **clima y medio ambiente**, la Ley Energética de Gran Bretaña de 2025⁵⁰ establece la empresa Great British Energy (GBE), una empresa energética de propiedad pública encargada de acelerar el desarrollo de energía nacional limpia. Esta Ley otorga a GBE la autoridad para invertir en infraestructuras de generación de energía y gestionirlas, promoviendo así la sostenibilidad medioambiental y la seguridad energética. Dado que se trata de una inversión de más de 8 300 000 000 GBP, la Comisión está supervisando atentamente su ejecución para garantizar que se ajuste a los compromisos del Reino Unido en virtud del Acuerdo.

Además, la Ley de Planificación e Infraestructuras de 2025⁵¹ tiene por objeto racionalizar la creación de infraestructuras críticas mediante la introducción de una ordenación estratégica

⁴⁵ [Ley de Control de las Subvenciones de 2022](#).

⁴⁶ <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2025/845/made>.

⁴⁷ <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/69440cd78f4636fa2c547e8a/employment-rights-act-2025-overview.pdf>.

⁴⁸ <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2023/39>.

⁴⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52024DC0127>.

⁵⁰ <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2025/16>.

⁵¹ <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2025/34/enacted>.

del territorio en toda Inglaterra y la aceleración de grandes proyectos para favorecer el crecimiento económico y la sostenibilidad medioambiental. Esta Ley revisa las normas de planificación e infraestructuras, sustituyendo las obligaciones de planificación medioambiental por un gravamen a cargo de los promotores abonado al Fondo de Restauración de la Naturaleza para financiar proyectos de restauración. También racionaliza las aprobaciones de «proyectos de infraestructura importantes a nivel nacional» e infraestructuras eléctricas. Se trata de un avance importante en este ámbito y la Comisión está supervisando activamente su impacto en el comercio, la inversión y el posible incumplimiento de las obligaciones de no regresión en virtud del Acuerdo.

En el ámbito de la **regulación de los productos**, la Ley de Regulación de los Productos y Metrología de 2025⁵² supone una reforma exhaustiva del marco de seguridad de los productos, la metrología y la protección de los consumidores del Reino Unido. Faculta al ministro correspondiente para introducir normas que regulen la seguridad, la eficiencia y la precisión de los productos, incluidos los dispositivos de pesaje y medición, y se extiende a los instaladores de productos. También permite la normalización de las unidades de medida, establece procedimientos de supervisión reglamentaria y prevé la coordinación con las administraciones descentralizadas. Si bien se excluyen determinados sectores, como los alimentos, los medicamentos, los equipos militares, las aeronaves y algunos productos agrícolas, esta Ley sienta las bases para futuro Derecho derivado, incluidas las normas dirigidas a los mercados en línea y el comercio digital. El seguimiento de la aplicación de esta Ley es vital para que la Comisión pueda mantener el cumplimiento del Acuerdo y anticipar los cambios normativos que afectan al comercio transfronterizo.

En el ámbito de la **protección de datos**, la Ley de Datos (Uso y Acceso) de 2025⁵³, promulgada en junio de 2025 y que entrará en vigor progresivamente entre junio de 2025 y junio de 2026, reforma el marco de protección de datos del Reino Unido para la verificación digital y el intercambio de datos. Esta Ley modifica el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos de 2018, y establece nuevos fundamentos jurídicos para el tratamiento de datos personales en determinados ámbitos de interés público, permite sistemas de datos inteligentes para el intercambio seguro de datos, establece un marco jurídico para los servicios de identidad digital y crea un registro nacional de activos subterráneos.

En junio de 2025, la Comisión Europea adoptó una prórroga técnica de seis meses de las dos decisiones de adecuación de 2021⁵⁴ con el fin de evaluar las implicaciones de la Ley de Datos (Uso y Acceso) de 2025. En julio de 2025, concluyó que el marco jurídico del Reino Unido ofrece garantías de protección de datos, incluidas las modificadas por la Ley de Datos (Uso y Acceso) de 2025, esencialmente equivalentes a las de la UE, y posteriormente puso en marcha el proceso para que el Consejo adoptara nuevas decisiones de adecuación⁵⁵. El 19 de

⁵² <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2025/20>.

⁵³ <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2025/18/contents>.

⁵⁴ Decisión de Ejecución, de 24 de junio de 2025, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1772, de 28 de junio de 2021, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección adecuada de los datos personales por parte del Reino Unido: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202501226.

⁵⁵ Decisión de Ejecución de la Comisión, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1772 de la Comisión, de 28 de junio de 2021, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa

diciembre de 2025, se adoptaron estas decisiones de adecuación⁵⁶. Las decisiones de adecuación se revisarán periódicamente cada cuatro años y expirarán el 27 de diciembre de 2031, a menos que se prorroguen.

6. Conclusiones

Tras cinco años de aplicación, el Acuerdo de Comercio y Cooperación ha demostrado ser una base sólida y eficaz para las relaciones entre la UE y el Reino Unido, y su aplicación ha avanzado, en general, satisfactoriamente. Los problemas señalados en el presente informe representan excepciones, teniendo en cuenta la amplitud y la profundidad de la cooperación establecida en el marco del Acuerdo.

Como se reafirmó en el Acuerdo Común adoptado en la primera cumbre entre la UE y el Reino Unido el 19 de mayo de 2025, el Acuerdo de Comercio y Cooperación sigue siendo una piedra angular para el desarrollo de la nueva asociación estratégica entre la UE y el Reino Unido y el principal instrumento para profundizar en la cooperación en un contexto geopolítico cambiante.

La evaluación de la Comisión confirma que, cinco años después, el Acuerdo proporciona un marco estable, predecible y mutuamente beneficioso que se verá reforzado por los nuevos acuerdos previstos en el Acuerdo Común.

a la protección adecuada de los datos personales por parte del Reino Unido [notificada con el número C(2021) 4800]: https://commission.europa.eu/document/download/6f636fa0-30d4-4c05-a713-64484ad913fa_en?filename=Draft%20Renewal%20of%20EU%20adequacy%20decision%20for%20the%20UK%20under%20the%20GDPR.pdf.

⁵⁶ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_3059.

Anexo 1: reuniones de los órganos comunes y otras estructuras creadas en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación⁵⁷

Fecha	Órgano común / estructura
28 de enero	Seguridad del Abastecimiento Energético (Grupo de Trabajo): 1.ª reunión
4 de febrero	Diálogo sobre la lucha contra el terrorismo, artículo 768 del Acuerdo: 2.ª reunión
10 de febrero	Cooperación de los organismos de supervisión (medio ambiente / clima), artículo 395 del Acuerdo: 1.ª reunión
12 de febrero	Foro Conjunto de Regulación Financiera UE-Reino Unido: 3.ª reunión
26 de febrero	Pesca (Grupo de Trabajo): 9.ª reunión
17-18 de marzo	Asamblea Parlamentaria de Asociación: 5.ª reunión
25 de marzo	Grupo Consultivo Interno de la UE: 14.ª reunión
14 de mayo	Pesca (Comité Especializado): 10.ª reunión
22 de mayo	Seguridad del Abastecimiento Energético (Grupo de Trabajo): 2.ª reunión
4 de junio	Productos Ecológicos (Grupo de Trabajo): 2.ª reunión
5 de junio	Medicamentos (Grupo de Trabajo): 2.ª reunión
11 de junio	Transporte Aéreo (Comité Especializado): 5.ª reunión
12 de junio	Vehículos de Motor y sus Componentes (Grupo de Trabajo): 2.ª reunión
13 de junio	Grupo Consultivo Interno de la UE: 15.ª reunión
18 de junio	Energía (Comité Especializado): 6.ª reunión
24 de junio	Foro de la Sociedad Civil: 4.ª reunión
16 de julio	Pesca (Grupo de Trabajo): 10.ª reunión
17 de septiembre	Pesca (Comité Especializado): 11.ª reunión
29 de septiembre	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión
1 de octubre	Foro Conjunto de Regulación Financiera UE-Reino Unido: 4.ª reunión
2 de octubre	Cooperación Administrativa en lo que respecta al IVA y al Cobro de Impuestos y Derechos (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión
8 de octubre	Contratación Pública (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión
9 de octubre	Propiedad Intelectual (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión
15 de octubre	Igualdad de Condiciones para una Competencia Abierta y Justa y el Desarrollo Sostenible (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión
16 de octubre	Cooperación Aduanera y Normas de Origen (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión
22 de octubre	Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión
23 de octubre	Servicios, Inversión y Comercio Digital (Comité Especializado en Comercio): 5.ª reunión

⁵⁷ Los órdenes del día y las actas de las reuniones del Consejo de Asociación y de los comités especializados en el marco del Acuerdo pueden consultarse en: https://ec.europa.eu/info/strategy/relations-non-eu-countries/relations-united-kingdom/eu-uk-trade-and-cooperation-agreement/meetings-eu-uk-partnership-council-and-specialised-committees-under-trade-and-cooperation-agreement_en.

30 de octubre	Transporte por Carretera (Comité Especializado): 5. ^a reunión
6 de noviembre	Mercancías (Comité Especializado en Comercio): 5. ^a reunión
7 de noviembre	Energía (Comité Especializado): 7. ^a reunión
12 de noviembre	Cooperación Reglamentaria (Comité Especializado en Comercio): 5. ^a reunión
18-19 de noviembre	Asamblea Parlamentaria de Asociación: 6. ^a reunión
21 de noviembre	Diálogo sobre regímenes fiscales perjudiciales: 2. ^a reunión
26 de noviembre	Seguridad Aérea (Comité Especializado): 5. ^a reunión
1 de diciembre	Coordinación de la Seguridad Social (Comité Especializado): 5. ^a reunión
4 de diciembre	Comité de Asociación Comercial: 5. ^a reunión
4 de diciembre	Cooperación Policial y Judicial (Comité Especializado): 5. ^a reunión
9-10 de diciembre	Diálogo sobre cuestiones cibernéticas, artículo 703 del Acuerdo: 3. ^a reunión
15 de diciembre	Participación en Programas de la Unión (Comité Especializado): 5. ^a reunión

Anexo 2: decisiones, recomendaciones y declaraciones adoptadas por el Consejo de Asociación y los comités creados por el Acuerdo de Comercio y Cooperación

Fecha	Decisión o Recomendación
18 de junio de 2025	Decisión n.º 1/2025 del Consejo de Asociación por la que se formula una interpretación del artículo 508, apartado 2, letra d), del Acuerdo de Comercio y Cooperación ⁵⁸ .
19 de junio de 2025	Decisión n.º 2/2025 del Consejo de Asociación por la que se formula una interpretación del artículo 331, apartado 2, del Acuerdo de Comercio y Cooperación y se prorroga la aplicación del título VIII, Energía, del epígrafe primero de la segunda parte de dicho Acuerdo ⁵⁹ .
19 de junio de 2025	Declaración conjunta 1/2025 de la Unión y del Reino Unido ante el Consejo de Asociación creado por el Acuerdo de Comercio y Cooperación ⁶⁰ .
19 de junio de 2025	Decisión n.º 1/2025 del Comité Especializado en Pesca por la que se disponen el nivel y las condiciones del acceso que cada Parte concede a los buques de la otra Parte para pescar en sus aguas desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2038 ⁶¹ .
31 de julio de 2025	Decisión n.º 1/2025 del Comité Especializado en Comercio en materia de Cooperación Administrativa en lo que respecta al IVA y al Cobro de Impuestos y Derechos, de 31 de julio de 2025, por la que se modifica la Decisión n.º 4/2023 sobre los modelos normalizados para la comunicación de información y datos estadísticos, la transmisión de información a través de la red CCN y las modalidades prácticas para la organización de los contactos entre las oficinas centrales de enlace y los servicios de enlace ⁶² .
30 de octubre de 2025	Decisión n.º 1/2025 del Comité Especializado en Transporte por Carretera relativa a una lista de categorías, tipos y niveles de gravedad de las infracciones graves que pueden acarrear la pérdida de honorabilidad de los transportistas de mercancías por carretera ⁶³ .
30 de octubre de 2025	Decisión n.º 2/2025 del Comité Especializado en Transporte por Carretera relativa a los registros electrónicos nacionales de las empresas de transporte por carretera y a las modalidades del intercambio de la información que figura en dichos registros ⁶⁴ .
30 de octubre de 2025	Decisión n.º 3/2025 del Comité Especializado en Transporte por Carretera relativa al importe y a las modalidades de la contribución financiera del Reino Unido a determinados sistemas de información sobre el transporte por carretera gestionados por la Unión y a la modificación de la Decisión n.º 1/2022 del Comité Especializado en Transporte por Carretera ⁶⁵ .

⁵⁸ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501229.

⁵⁹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501230.

⁶⁰ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501232.

⁶¹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501231.

⁶² https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501755.

⁶³ [EUR-Lex - 22025D2330 - ES - EUR-Lex](#).

⁶⁴ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202502331.

⁶⁵ [EUR-Lex - 22025D2329 - ES - EUR-Lex](#).

Anexo 3: resumen de la ejecución de las medidas relacionadas con el Acuerdo de Comercio y Cooperación acordadas en el Acuerdo común

Medida / ámbito de cooperación	Situación
Acceso pleno y recíproco a las aguas de pesca hasta el 30 de junio de 2038	La Decisión n.º 1/2025 ⁶⁶ del Consejo de Asociación, de 18 de junio de 2025, y la Decisión n.º 1/2025 ⁶⁷ del Comité Especializado en Pesca, de 1 de julio de 2025, establecen el acceso pleno y recíproco a las aguas después del 30 de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2038.
Ampliación de la cooperación energética.	La Declaración n.º 1/2025 ⁶⁸ y la Decisión n.º 2/2025 ⁶⁹ del Consejo de Asociación, de 19 de junio de 2025, prevén la continuación de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de energía. La primera ampliación se aplicará hasta el 31 de marzo de 2027, y las siguientes se prorrogarán anualmente.
Trabajo para vincular los regímenes de comercio de derechos de emisión de ambas partes.	Tras la adopción del mandato de negociación del Consejo el 17 de noviembre de 2025, comenzaron las negociaciones.
Asociación del Reino Unido al programa Erasmus+.	En diciembre de 2025, la Comisión concluyó las negociaciones para la asociación del Reino Unido el 1 de enero de 2027.
Mejora de la prestación de servicios.	Diálogos específicos sobre la aplicación del Acuerdo en lo que respecta a la entrada y la estancia temporal de personas físicas con fines empresariales, incluido el régimen de patrocinio, y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, informando a los órganos comunes del

⁶⁶ Decisión n.º 1/2025 del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 18 de junio de 2025, por la que se formula una interpretación del artículo 508, apartado 2, letra d), del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501229.

⁶⁷ Decisión n.º 1/2025 del Comité Especializado en Pesca por la que se disponen el nivel y las condiciones del acceso que cada Parte concede a los buques de la otra Parte para pescar en sus aguas desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2038: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501231.

⁶⁸ Declaración conjunta 1/2025 de la Unión y del Reino Unido ante el Consejo de Asociación creado por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 19 de junio de 2025 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501232.

⁶⁹ Decisión n.º 2/2025 del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de 19 de junio de 2025, por la que se formula una interpretación del artículo 331, apartado 2, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y se prorroga la aplicación del título VIII, Energía, del epígrafe primero de la segunda parte de dicho Acuerdo https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202501230.

	Acuerdo.
Maximización de la cooperación en materia de seguridad sanitaria.	Prosiguen las conversaciones exploratorias.
Refuerzo de la cooperación judicial en materia penal y policial.	Prosiguen las conversaciones exploratorias.
Acuerdo de cooperación en materia de competencia.	El Acuerdo de Cooperación en materia de Competencia entre la UE y el Reino Unido se aprobó en 2025 y se firmó en febrero de 2026.